



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4 000 042151, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por Luis Guillermo Carpio Malavasi, mayor, casado, cédula de identidad 3-215-684, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión- Tres Ríos. Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-TEUNED-, en sesión ordinaria 764-2009, Artículo XV, del 31 de julio del 2009, para el periodo 2009-2014, desde el 10 de noviembre del 2009 y hasta el 09 de noviembre del 2014, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante y para los efectos del presente Convenio denominado el **MAG**, representado por el señor **Luis Felipe Arauz Cavallini**, mayor, casado, Dr. en Agronomía, vecino de Curridabat, San José, con cédula de identidad número uno- cuatrocientos ochenta y seis - seiscientos treinta y seis. en mi condición de **MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, Cédula Jurídica 2-100-042000, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo Presidencial Ejecutivo Numero 001-P, del 08 de mayo del 2014, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No 88, del 09 de mayo del mismo año, en adelante denominado **MAG**, manifiestan que:

CONSIDERANDOS

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la Ley No. 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la



educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.

2. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.

3. La **UNED** promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.

4. La **UNED** será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.

5. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.



6. Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7064 de 29 de abril de 1987, el Ministerio de Agricultura y Ganadería tiene como funciones promover el desarrollo agropecuario a partir, fundamentalmente de la investigación y de la extensión agrícola, la regulación, racionalización y apoyo al desarrollo de los subsectores agrícolas, pecuario y pesquero, con objetivos socioeconómicos, atendiendo los problemas que afecten las actividades agropecuarias, de acuerdo a las necesidades del productor agropecuario.

7. Que el MAG cuenta con Agencias de extensión agrícolas en todo el país, para el cumplimiento de sus objetivos y metas, que benefician directamente a las familias, prioritariamente rurales y dedicadas a la producción agropecuaria de nuestro país, principalmente en el contexto de los objetivos, Pilares Nacionales 2014-2018: seguridad y soberanía alimentaria; desarrollo de territorios rurales; oportunidades para la mujer y juventud del agro y de los territorios rurales; acciones de mitigación y adaptación de la agricultura al cambio climático y fortalecimiento del sector agroexportador.

8. Que el MAG para el desarrollo de sus actividades, las cuales se dirigen hacia el mejoramiento de la competitividad de las unidades agropecuarias en el ámbito, económico, ambiental y social de los productores, necesita contar con el apoyo de instituciones relacionadas con estos quehaceres.

9. Que el MAG a través de sus Agencias de Extensión agrícola presentes en todo el país, puede contar con el apoyo de estudiantes de la UNED de carreras afines a sus actividades, para que estos realicen sus prácticas ó trabajos de graduación final o estudios específicos que no solamente complemente el quehacer del MAG sino que contribuyan con el mejoramiento académico de los



mismos.

10. Que el MAG a través de sus funcionarios tiene relación directa con los productores en los diferentes ámbitos de la producción agropecuaria, lo cual permite brindar apoyo técnico a la UNED en áreas de interés de éstos.

11. La UNED y el MAG acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito la investigación y la transferencia de conocimiento.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se registrá por las siguientes clausulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del Interés público, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas institucionales. Que involucran coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos con el fin del mejoramiento del quehacer en el campo agropecuario y el mejoramiento académico de los estudiantes, la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos: los derechos sobre la propiedad intelectual serán definidos en cada carta de entendimiento según corresponda; el seguimiento y la evaluación de resultados.

DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específica de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada



por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizara en una **carta de entendimiento** con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada Institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar, disponibilidad presupuestaria, personal y equipo requerido para ello. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrara a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en adenda, la cual se adjuntara como un anexo al presente convenio, y formara parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento

VIGENCIA

QUINTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable automáticamente por dos periodos idénticos a menos que las partes decidan lo contrario.



DE LA RESCISIÓN

SEXTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc) Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

DEL INCUMPLIMIENTO

SETIMA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, facultará a la parte cumpliente a darlo por terminado.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

OCTAVA: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores de cada proyecto.

DISPOSICIONES FINALES

NOVENA: Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

DECIMA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexa que resulte aplicable.

UNDECIMA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la



comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

Por la UNED:	Por el MAG
Ing. Cecilia Barrantes Rodríguez Directora cbarrantes@uned.ac.cr Dirección de Internacionalización y Cooperación Vicerrectoría de Planificación Teléfono (506) 2527 23 48 2234-3236 (3522) Teléfono/Fax.(506) 22530865 Apartado 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica	Felipe Arguedas Gamboa Director Nacional Extensión Agropecuaria farguedas@mag.go.cr Ministro de Agricultura y Ganadería, Mata Redonda, Sabana Sur, San José. Teléfono:(506) 2231 6159 Fax: (506) 2232-9863 Apartado: 10094-1000 San José

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en San José a los trece días del mes de octubre del dos mil catorce.


Ing. Luis Felipe Arauz Cavallini
Ministro
Agricultura y Ganadería




Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
Universidad Estatal a Distancia.

